

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA
PROCEDENTE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9° BIS
A LA LEY DE DESARROLLO RURAL
INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DESARROLLO RURAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 9° bis a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de fecha de 16 de marzo de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 9° Bis a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión de dictamen, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Desarrollo Rural, es competente para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 72 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de desarrollo rural.

Que la iniciativa presentada por la Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

Nuestra entidad, está pasando actualmente una gran crisis de pérdida de bosques y otros hábitats por culpa de la ambición desmedida de distintos sectores de nuestra sociedad, un solo ejemplo es que de aproximadamente 8 mil huertas de Aguacate que hay en nuestra entidad, únicamente poco más de 1000 son totalmente legales y cuentan con el uso de suelo adecuado y los permisos ambientales correspondiente.

En los últimos 10 años en el estado se han perdido 350 mil hectáreas de bosque, por lo que se ubica en el noveno lugar nacional en deforestación, dichas pérdidas son

principalmente causa de incendios forestales o por el cambio climático, pero la inmensa mayoría son por la pretensión de explotación agrícola y el cambio ilegal del uso de suelo, lo peor de ello muchas veces con ayuda de las autoridades.

El Programa Nacional Forestal 2020-2024, de la SEMANART reconoce este problema y nos indica: Que “el 95% de la deforestación ocurre de manera ilegal, pues la SEMARNAT solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio 12 a 13 mil hectáreas al año, mientras que la deforestación bruta promedio anual es de 250-260 mil hectáreas(19) Los procesos de deforestación de mayor impacto en términos de la extensión de superficie forestal perdida son aquellos que involucran actividades agropecuarias comerciales altamente rentables, como el cultivo de aguacate, la palma de aceite, la soya y la producción de carne, así como actividades de subsistencia (roza, tumba y quema, ganadería extensiva y cultivo de maíz y frijol). Otras actividades de alto impacto, pero con afectaciones menores en términos de superficie deforestada, son los desarrollos turísticos, la minería, los proyectos inmobiliarios y el cultivo de enervantes.

El SIAP dio a conocer que en 2016 la frontera agrícola tuvo una superficie de 24.6 millones de hectáreas, equivalente al 12.6% del territorio nacional. De acuerdo a las series cartográficas de uso del suelo y vegetación del INEGI, entre los años 1993 a 2016, el porcentaje de tierras destinadas para la agricultura creció un 12.6% pasando de 23 millones a 32.7 millones de hectáreas.

Una de las medidas que nos pide que implementemos a las entidades y los municipios para contener la deforestación de los bosques es “Implementar el instrumento de información para identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios, con el propósito de no otorgar apoyos o incentivos económicos a actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.”

Porque si es verdad, actualmente la Legislación, NO obliga a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a coordinarse con la COFOM, para evitar dar recursos públicos del estado a personas o empresas que depredan y consumen nuestros bosques, resulta irónico que a pesar de que pretendamos rescatar los bosques de nuestra entidad, no tenemos el cuidado que el fertilizante, el financiamiento o la maquinaria NO lo usen los beneficiarios para fomentar el cambio de uso de suelo de manera ilegal, por lo tanto este es el por qué de nuestra propuesta, el garantizar que los recursos que entregue el estado, no fomenten el cambio de uso de suelo o se usen en actividades agrícolas en zonas de recuperación de nuestros bosques”.

Del estudio y análisis de la presente iniciativa, las diputadas que integramos esta Comisión, encontramos argumentos que motivan su procedencia, mismas que a continuación referimos.

Primero. Michoacán es uno de los principales Estados de la República con una gran riqueza y biodiversidad en cubierta vegetal de bosque templado, selva baja caducifolia, selva mediana subcaducifolia, vegetación hidrófila y matorral xerófilo, que se han visto afectadas por la ampliación de la frontera para uso agrícola y ganadero principalmente y en segundo término por la minería y desarrollos de uso urbano.

Segundo. Es conveniente fortalecer los mecanismos institucionales de vigilancia y supervisión para eliminar las afectaciones por el cambio del uso de suelo, para la producción extensiva e intensiva de diversos cultivos agrícolas y de diversas especies ganaderas de interés comercial, entre los principales.

Tercero. Es de interés general el mantener las áreas naturales del Estado, con actividades de fortalecimiento y coordinación para su preservación, conservación y restauración, como una responsabilidad ambiental y social con las futuras generaciones.

Que, en virtud de lo anterior, las diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por unanimidad acordamos la Procedencia de la Iniciativa referida en los antecedentes del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 52 fracción I, 53, 61 fracción IV, 62 fracción VI, 64 fracción I, III, 66, 72, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas que integramos la Comisión de Desarrollo Rural, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo declara procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 9° bis a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue.

Artículo 9° bis. La Secretaría tiene prohibido otorgar cualquier tipo de apoyo económico y técnico, estímulo o similar, que implemente a través de sus programas y acciones, que pueda propiciar el cambio de uso de suelo de zonas clasificadas como forestales, selvas, vegetación hidrófila y matorrales xerófilos naturales. Para tal efecto, consultará con la COFOM, sobre el uso del suelo del predio en cuestión. Queda fuera de esta prohibición los terrenos de los solicitantes que cambien el uso del suelo para la restitución de la vegetación natural y aquellos que cuenten con el permiso respectivo emitido por la autoridad competente.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 31 (treinta y un) días de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

Comisión de Desarrollo Rural: Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Presidenta*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx